AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 11 de marzo de 2019 sobre aprobación definitiva del Programa de ejecución y reparcelación de la Unidad de Actuación SAU-3. (2019080312)

El Pleno de Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación SAU-3 con toda su documentación, con la publicación del presente Anuncio, se adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado, por parte del Agente Urbanizador (artículo 135.8 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Se ha remitido al Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación SAU-3.

De igual modo se aprobó de forma definitiva el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SAU-3, que cumple los requisitos de la LSOTEX y de las Normas Subsidiarias en función del Programa de Ejecución aprobado definitivamente, habiendo cumplido tal aprobación los plazos establecidos de alegaciones y de publicidad, no habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del mismo

Valverde de Leganés, 11 de marzo de 2019. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 21 de marzo de 2019 sobre aprobación definitiva del Programa de ejecución S.I 1.2 "Carretera de Guadalupe I". (2019080378)

De conformidad con lo establecido en los artículos 135, apartado 8, y 137, apartado 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público para general conocimiento lo siguiente:

I. Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (o) Carretera de Guadalupe I", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación; comprensivo de los siguientes documentos: memoria; alternativa técnica (comprensiva a su vez del documento de asunción de la ordenación detallada del Plan General Municipal, del proyecto de urbanización y del proyecto de reparcelación); relación de compromisos asumidos en relación con el desarrollo del sector; y proposición jurídico-económica.

II. Con fecha 8 de marzo de 2019 y n.º 0003/2019 se ha procedido al depósito del citado Programa de Ejecución en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Contra la aprobación definitiva del programa de ejecución -que conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa-, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "HOY" (último en que aparezca), según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación referida en el apartado precedente.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

Villanueva de la Serena, 21 de marzo de 2019. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.